CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/11
SEGÚN LEY 2051

Informe de Evaluación

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de **la Sub Unidad Operativa de Contratación No. 39**, constituido por: **Lic. Mónica Enciso,** Directora Administrativa, **Abog. Edith López** Asesora Jurídica y **Lic. Noelia Cardozo,** Directora de la Dirección de Bienestar de la Infancia y la Familia, a los efectos de proceder al estudio y evaluación de las ofertas y recomendación de Adjudicación en el marco del Proceso de la **Contratación Directa N° 17/11**, para la **Adquisición de PARQUES INFANTILES,** de conformidad al Art. 34 de la Ley No. 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se procede a verificar la Disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2011, según el Objeto de Gasto 530 – ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL - del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones No. 218621. A través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No. **673/2011** se certifica que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente para contraer las obligaciones resultantes del Llamado, cuyo costo estimado para esta contratación es de **Gs. 105.000.000** (Guaraníes CIENTO CINCO MILLONES) con FF30 Recursos Propios, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14° de la Ley 2051/03.----------

Para la realización del presente llamado, se curso invitación a 5 (cinco) empresas, que son: MEGA SERVICE S.R.L., LANTANA S.A., Distribuidora FENIX S.A., SORIANO MUEBLES Y MARFIL Ind&Com.----------

La presentación y apertura de ofertas fue llevada a cabo el lunes 25 de julio del año en curso a las 09:00 hs. y los respectivos presupuestos, cuyas copias pasan a formar parte de la presente, dejándose constancia de la presentación de ofertas para la provisión de los servicios solicitados, por parte de las firmas: **DIPAU de Juan Carlos Paredes, LANTANA S.A., MEGA SERVICE S.R.L.**.----------

DEL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS OFERENTES SURGE QUE:

1. La firma **LANTANA S.A.** presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y los documentos de carácter sustancial por lo tanto dicha oferta es apta para ser analizada para la siguiente etapa.----------

2. La firma **MEGA SERVICE S.R.L.** presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y los documentos de carácter sustancial por lo tanto dicha oferta es apta para ser analizada para la siguiente etapa.----------

3. La firma **DIPAU de Juan Carlos Paredes,** presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y los documentos de carácter sustancial por lo tanto dicha oferta es apta para ser analizada para la siguiente etapa.----------

2. EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta que los 3 (tres) oferentes presentados han cumplido con los requisitos básicos de carácter sustancial exigidos a satisfacción de la Convocante, se procedió a evaluar dichas ofertas realizando comparaciones de precios unitarios de los bienes solicitados, conforme a la planilla de Comparación de Precios unitarios que forma parte del presente informe.----------

Se procede a agrupar las ofertas presentadas, siendo la forma de adjudicación POR ITEM, se observa que las ofertas presentadas según los ítems con precios más bajos, se deja constancia que para el **ítem 1, ítem 2, item3, ítem 4, ítem 5** e **ítem 6** la firma Distribuidora DIPAU. ha presentado la oferta económica más ventajosa. conforme a la planilla de Comparación de Precios unitarios que forma parte del presente informe.--

3. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS OFERTAS

Seguidamente, este comité analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos técnicos del llamado y confirmar que todas las condiciones establecidas hayan sido cumplidas sin ninguna desviación o reserva significativa.----------

Cumpliendo con lo establecido en el art. 61 del Decreto 21909/03, numeral 3; *se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación, se procede a verificar que:*

Los precios ofertados por la empresa **Distribuidora DIPAU** de Juan Carlos Paredes esta muy por debajo del precio referencial del Mercado, por lo que el Comité de Evaluación, en fecha 27 de julio de los corrientes, solicita por nota a dicha empresa fijar el horario para visitar el lugar donde se encuentren los mismos, ya que por su dimensión sería difícil acercarlos a la oficina, muestras de todos los ITEMS a fin de corroborar las especificaciones técnicas de lo solicitado con lo ofertado, aclarando que la no **presentación en plazo, de dicha muestra,** será motivo de descalificación y sugieren dejar en cuarto intermedio hasta recepcionar lo solicitado.----------

Siguiendo con la evaluación en fecha 1 de agosto de 2011, el Comité de Evaluación deja constancia que en fecha viernes 29 de julio de 2011, fecha límite para la verificación de las muestras solicitadas, hasta las 13:00 hs., la empresa **Distribuidora DIPAU** de Juan Carlos Paredes, no fijó la fecha ni lugar en tiempo y forma, razón por la cual dichas ofertas son descalificadas, al no poder comprobarse si cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. ----------

El Comité de evaluación, siguiendo con la misma, verifica que la empresa LANTANA S.A presenta la oferta mas ventajosa en los ítem 1, ítem 4, ítem 5 e ítem 6, razón por la cual, se recomienda adjudicar dichos Items por reunir todos los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas solicitadas. ----------

En los ítems 2 e ítem 3, la empresa MEGA SERVICE S.R.L. presenta el mejor precio, por la cual, se recomienda adjudicar dichos Items por reunir todos los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas solicitadas. ----------

4. CONCLUSION

Por falta de crédito presupuestario y conforme a las ofertas presentadas en el llamado, se procede a disminuir la cantidad del Item 3 e Item 4 - ----------

Por todo lo expuesto y amparado en el Art. 28 "ADJUDICACION" Art. 34°. Inciso "c" de la Ley No. 2051/03 de Contrataciones Públicas, que expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación....", el Decreto Reglamentario No. 21909/03 y demás disposiciones legales vigentes, este Comité arriba a la CONCLUSION, de RECOMENDAR la adjudicación del presente Llamado **C.D. No. 17/2011 "Adquisición de Parques Infantiles"** a la firma que seguidamente se detalla y por los montos consignados a continuación:----------

1. **LANTANA S.A.,** RUC 80008083-1, por un monto total de **Gs. 47.820.000.-** (Guaraníes CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL), por los ítems 1, 4, 5 y 6 .----------

2. **MEGA SERVICE S.R.L. RUC 80017477-1** por un monto total de **Gs. 32.800.000.-** (Guaraníes TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL), por los ítems 2 y 3.--------

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Con lo que se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, el Informe es firmado, por las personas anteriormente mencionadas, en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA

---------- ----------

Lic. Mónica Enciso C. *Abog. Edith López*

---------- *Lic. Noelia Cardozo*